



PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
RECLAMO POR VULNERACIÓN
DE DERECHOS

PERIODO DE DISCUSIÓN

Notificación del Acto u Omisión del SNA que se estima vulneratorio de derechos garantizados en N°s 21°, 22° y 24°, art 19 CPE

PLAZO PARA RECLAMAR

15 días hábiles judiciales

PRESENTACIÓN DEL RECLAMO

EXAMEN DE ADMISIBILIDAD
1. Que no se trate de materias que ley somete a otro procedimiento ante TTA
2. Que no se haya interpuesto recurso protección del artículo 20 CPE

NOTIFICACIÓN AL SNA
10 días hábiles judiciales para contestar

CONTESTACIÓN DEL SNA

PERIODO DE PRUEBA



PERIODO DE DECISIÓN

10 días para la dictación de sentencia definitiva
Contados desde el vencimiento del termino probatorio

La prueba será apreciada de conformidad con la sana crítica

El fallo contendrá todas las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del solicitante

NOTIFICACIÓN SNA
(publicación sitio web)

NOTIFICACIÓN RECLAMANTE
(carta certificada)

RECURSO DE APELACIÓN
Plazo de 15 días contados desde respectiva notificación, se presenta en el TTA y lo resuelve la Corte de Apelaciones